

**Ente fiscalizado:** Instituto Municipal de Planeación  
**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos  
**Número de auditoría:** AEFMOD-01-IMPLAN-2019  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación, del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 13,182,516.00
Muestra auditada:	\$ 8,932,814.00
Representatividad de la muestra:	67.8%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Normatividad y control interno

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Instituto Municipal de Planeación, presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 15.6%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó la actualización del cuestionario de control interno, en el cual se observó un incremento en el porcentaje general de cumplimiento hasta un 36.0%.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el cuestionario que anexó arrojó un porcentaje muy bajo de cumplimiento, además que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para mejorar el control interno y de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-01-IMPLAN-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Planeación, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar con la periodicidad que establece la normatividad, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al 1er trimestre de 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, del 22 de marzo de 2019, en la cual se acordó modificar la fecha de la primera sesión ordinaria del año 2019, para el mes de abril del mismo año.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de manera ordinaria con la periodicidad que establece la normatividad, pues acreditó con el acta correspondiente la sesión del 1er trimestre de 2019, por lo que se solventó la observación.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se advirtió que omitió presentar evidencia documental de que se constituyó el Consejo Consultivo, así como de las sesiones ordinarias que efectuó durante el ejercicio 2019, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia de las actas de las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo, efectuadas durante el ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Consejo Consultivo sesionó de manera ordinaria con la periodicidad que establece la normatividad, pues acreditó con las actas correspondientes las sesiones realizadas durante el ejercicio 2019, por lo que se solventó la observación.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se advirtió que, si bien contó con un Reglamento Interno, éste no fue actualizado, comprobando además que omitió publicar los manuales de organización y de procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia del Manual de Organización del 3 de julio de 2015.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó un ejemplar del Manual de Organización, sin embargo, el mismo data de julio de 2015, observando que omitió actualizarlo, someterlo a la Junta de Gobierno para su autorización y solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Estado; respecto del Manual de Procedimientos, omitió anexar evidencia de su elaboración, aprobación y eventual publicación; por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-01-IMPLAN-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, actualizar y solicitar la publicación de los manuales de Organización y Procedimientos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se advirtió que éste, omitió formular y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó un ejemplar del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, sin embargo, omitió solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-01-IMPLAN-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se advirtió que el Director General, presentó ante la Junta de Gobierno el Programa de Operación Anual y Desarrollo.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se advirtió que el Director General, presentó ante la Junta de Gobierno el informe anual de actividades.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, sin embargo se advirtió que el servidor público que signó los citados informes, careció de las facultades para realizar dichos trabajos, ya que el nombramiento que se le otorgó fue de Jefe de Unidad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/679/2020, del 28 de septiembre de 2020, anexó copia de los recibos de nómina por el ejercicio 2020, en los cuales se efectuó la corrección del cargo que ocupa el Contralor Interno.*

Con el análisis de la documentación presentada por el ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se anexó copia de los recibos de nómina por el ejercicio 2020, en los cuales se efectuó la corrección del cargo que ocupa el Contralor Interno, por lo que se solventó la observación.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el órgano de vigilancia, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia del Programa de Trabajo, Manual de Procedimientos y Guía Práctica de la Contraloría Interna.*

Con el análisis de la documentación presentada por el ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se anexó copia del Programa de Trabajo, Manual de Procedimientos y Guía Práctica de la Contraloría Interna, por lo que se solventó la observación.

**10.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos, fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el día 21 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidió razonablemente con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**11.** Se comprobó que si bien el Presupuesto de Egresos fue aprobado y publicado de manera oportuna, se observó que éste no reunió los requisitos de presentación que prevé la Ley de la materia, pues dicho presupuesto sólo mencionó de manera general el monto de los egresos, sin especificar para cada uno de los capítulos y rubros del gasto, el monto correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019 desglosado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019 desglosado, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-01-IMPLAN-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Planeación, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las inconsistencias determinadas, con objeto de que el Presupuesto de Egresos se publique de manera detallada, en apego a las disposiciones previstas por la legislación aplicable y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## Origen de los recursos

**12.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, obtuvo recursos por \$ 2,904.00, derivados del arrendamiento del auditorio para un curso de capacitación, comprobando además que, si bien emitió el comprobante fiscal respectivo, se observó que no contó con un marco legal que le permita usufructuar sus bienes.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que supletoriamente con base en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., arrendó el auditorio del Instituto, con lo que se solventó la observación por un monto de \$2,904.00.

**13.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, recibió recursos por \$14,806,520.02, transferidos por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

**14.** Se comprobó que las aportaciones municipales que recibió el Instituto Municipal de Planeación, durante el ejercicio 2019, no se ajustaron al porcentaje que previó la normatividad aplicable.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia del oficio dirigido al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en el cual gestionó el porcentaje de presupuesto establecido en el Decreto de Creación del Instituto.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que realizaron las gestiones necesarias, para que la Tesorería Municipal, les asigne el presupuesto acorde a las disposiciones normativas previstas en el Decreto de Creación del Instituto, con lo que se solventó la observación.

## Servicios personales

**15.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró de manera general en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría para el capítulo de Servicios Personales.

**16.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**17.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de Sueldos Base al Personal Permanente y Gratificación de Fin de Año, se ajustaron a lo previsto en el Tabulador Sueldo Mensual Neto, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019.

**18.** Se comprobó que el Tabulador Sueldo Mensual Neto, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, no señaló el número de plazas autorizadas para el ejercicio 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, del 21 de diciembre de 2018, en la cual se autorizó el número de plazas para el ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que en el Tabulador se omitió señalar el número de plazas, y si bien en el documento denominado "Plantilla de Personal 2019" autorizado por el Órgano de Gobierno, señalaron de manera indirecta, el número de plazas para cada puesto, entre éste documento y el Tabulador, se observaron discrepancias además del citado número de plazas, en los sueldos asignados para cada puesto, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-01-IMPLAN-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron indicar en el Tabulador Sueldo Mensual Neto, autorizado y publicado, el número de plazas autorizadas.

**19.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, según los registros contables, no contrató personal eventual, durante el ejercicio 2019.

**20.** Del análisis de 21 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó los expedientes de personal actualizados.*

Con el análisis de la documentación presentada por el ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que integró los expedientes laborales individuales de los empleados del Instituto, con lo que se solventó la observación.

**21.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano de Vigilancia, cumplió con el perfil requerido, mediante título y cédula profesional, sin embargo, el nombramiento que se le otorgó fue de Jefe de Unidad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia del nombramiento del Contralor Interno, del 18 de octubre de 2018, firmado por el Contralor Interno del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.*

Con el análisis de la documentación presentada por el ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó copia del nombramiento con carácter de Contralor Interno, con lo que se solventó la observación.

**22.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Instituto Municipal de Planeación, en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al Instituto y que estos hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**23.** Del análisis de 21 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**24.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Planeación, cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

#### **Materiales y suministros**

**25.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró de manera general en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría para el capítulo de Materiales y Suministros.

**26.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**27.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que están amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**28.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

### **Servicios generales**

**29.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró de manera general en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría para el capítulo de Servicios Generales.

**30.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**31.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2019, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**32.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Planeación, realizó pagos por concepto de honorarios por procesamiento de nóminas y timbrado de facturas, por un monto de \$160,254.00; observando que las actividades que realizó son las mismas que tuvo encomendadas la Unidad Administrativa del propio Instituto.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, argumentó que se requirió contratar servicios especializados en contabilidad, procesamiento de nómina y timbrado de facturas, porque el IMPLAN no contó con recursos humanos necesarios para el desarrollo de dichas actividades, los cuales se adjudicaron en base a lo que disponen los artículos 26, fracción VI, y 26Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, y 49, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. y anexó copia del contrato número SP-IMPLAN-001-2019, por servicios profesionales por el periodo de abril a diciembre de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: 1. la Ley de Adquisiciones no prevé la contratación de servicios profesionales en materia de contabilidad; 2. considerando que la citada Ley se tomó como marco de referencia, omitió acreditar el concepto de "servicio profesional especializado" toda vez que cualquier despacho contable puede prestar dichos servicios, pues no se requiere de conocimientos especiales o software que requieran patente de uso exclusivo; 3. omitió

acreditar documentalmente el principio de economía, pues no anexó cotización de servicios de otros despachos o profesionales en la materia; 4. se verificó que las actividades contratadas, son iguales o equivalentes a las que tuvo encomendadas la Unidad Administrativa del propio Instituto, a través de la titular y/o del "Técnico A", responsable de la Contabilidad Gubernamental, según lo que establece el Manual de Organización; por lo que no se solventó la observación por un monto de \$160,254.00.

#### AEFMOD-01-IMPLAN-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación, por un monto de \$160,254.00 (Ciento sesenta mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de honorarios profesionales, cuyas funciones fueron iguales o equivalentes a las del personal de la Unidad Administrativa; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**33.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Planeación, omitió suscribir el contrato relativo a los servicios profesionales de contabilidad, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a marzo de 2019, por un monto de \$53,418.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, argumentó que se requirió contratar servicios especializados en contabilidad, procesamiento de nómina y timbrado de facturas, debido a que el IMPLAN se encontraba en una situación extraordinaria, al reactivar operaciones a finales de 2018 y a esa fecha no contaba con los recursos humanos necesarios para el desarrollo de dichas actividades, los cuales se adjudicaron en base a lo que disponen los artículos 25, 26 y 26Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, y 49, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. y anexó copia del contrato número SP-IMPLAN-001-2019, por servicios profesionales por el periodo de abril a diciembre de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: 1. la Ley de Adquisiciones no prevé la contratación de servicios profesionales en materia de contabilidad; 2. considerando que la citada Ley se tomó como marco de referencia, omitió acreditar el concepto de "servicios de marca determinada" toda vez que cualquier despacho contable puede prestar dichos servicios, pues no se requiere de conocimientos especiales o software que requieran patente de uso exclusivo; 3. omitió acreditar documentalmente el principio de economía, pues no anexó cotización de servicios de otros despachos o profesionales en la materia; 4. el contrato que anexó, comprende el periodo de abril a diciembre de 2019, y el período observado es de enero a marzo de ese mismo año; 5. se verificó que las actividades contratadas, son iguales o equivalentes a las que tuvo encomendadas la Unidad Administrativa del propio Instituto, a través de la titular y/o del "Técnico A", responsable de la Contabilidad Gubernamental, según lo que establece el Manual de Organización; por lo que no se solventó la observación por un monto de \$53,418.00.

#### AEFMOD-01-IMPLAN-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación, por un monto de \$53,418.00 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de honorarios profesionales sin contrato, y cuyas funciones fueron iguales o equivalentes a las del personal de la Unidad Administrativa; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**34.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**35.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, según los registros contables, no ejerció recursos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2019.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**36.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró de manera general en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**37.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**38.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**39.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de equipo de cómputo durante el ejercicio 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, asignándoles una clave para su identificación, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo, en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los citados bienes existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

**40.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

## **Registro contable y situación financiera**

**41.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Instituto Municipal de Planeación, que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Instituto Municipal de Planeación implantó el 60.7% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo parcialmente con el objetivo de la armonización contable.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, del 26 de noviembre de 2015, en la cual se dieron a conocer las inconsistencias detectadas en el proceso de entrega-recepción.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-01-IMPLAN-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**42.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos que le transfirió el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., y sus rendimientos financieros.

**43.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$176,024.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredite; comprobando además que el Instituto Municipal de Planeación, omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, del 26 de noviembre de 2015, en la cual se dieron a conocer las inconsistencias detectadas en el proceso de entrega-recepción, además de la póliza de apertura del ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que sustente el saldo en cuentas por cobrar, así como de las acciones emprendidas para recuperar dicho saldo, o en su defecto, de la depuración del mismo, previo análisis del Contralor Interno donde determine las causales de la incobrabilidad, y la autorización de la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-01-IMPLAN-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar y de las gestiones para la recuperación de los mismos.

**44.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Instituto Municipal de Planeación, omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó relación de bienes muebles inventariados y valuados.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó relación de bienes muebles inventariados y valuados, por lo que se solventó la observación.

**45.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que en general, no estuvieron debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copias de facturas de bienes inventariados.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que los comprobantes que anexó, acreditaron parcialmente la propiedad de los bienes, pues faltó anexar documentación de gran parte de los bienes que se detallaron en el inventario, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-01-IMPLAN-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

**46.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Instituto Municipal de Planeación, en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

**47.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó la tabla de depreciaciones al 31 de diciembre de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien anexó la tabla de depreciaciones, omitió reconocer el registro contable de la misma, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-01-IMPLAN-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes inscritos en el inventario, con base en la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**48.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$1,218,330.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios, y que datan de ejercicios anteriores y no han tenido movimiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, del 26 de noviembre de 2015, en la cual se dieron a conocer las inconsistencias detectadas en el proceso de entrega-recepción, además de la póliza de apertura del ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para acreditar documentalmente el saldo en cuentas por pagar, y de los plazos previstos para llevarlas a cabo, o en su defecto, de la depuración del mismo, previo análisis del Contralor Interno donde determine las causales que lo motivaron y la autorización de la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-01-IMPLAN-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

**49.** Del análisis de 19 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**50.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2019, sin embargo, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reveló un saldo por pagar de \$974,446.79.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, del 26 de noviembre de 2015, en la cual se dieron a conocer las inconsistencias detectadas en el proceso de entrega-recepción, además de la póliza de apertura del ejercicio 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a ejercicios anteriores, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-01-IMPLAN-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Instituto Municipal de Planeación, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a ejercicios anteriores, por un monto de \$ \$974,446.79, (Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 79/100 M.N.)

**AEFMOD-01-IMPLAN-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondiente a ejercicios anteriores.

**51.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

**52.** Del análisis de las operaciones de egresos que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, determinando irregularidades por un monto de \$121,730.40; al resultar cancelados en fecha posterior a la emisión.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/658/2020, del 21 de septiembre de 2020, anexó copia de la factura número 333 de fecha 22 de noviembre de 2019, expedida por el proveedor observado, misma que suple al documento fiscal cancelado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo que se solventó la observación por un monto de \$121,730.40.

**53.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Instituto Municipal de Planeación, no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**54.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Instituto Municipal de Planeación, no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 213,672.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Municipal de Planeación, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,932,814.00 que representó el 67.8% de los \$13,182,516.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación, durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Félix Azuara González  
C.P. Gerardo Martín Chávez Cobo

Supervisor  
Auditor

## **IX. Marco legal**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto de Creación número 494 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2006.
- Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de octubre de 2014.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/FAG/GCC

VERSIÓN PÚBLICA